



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 29 de Mayo del 2012

VISTOS; el Informe N°018-2012-SAIMT-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de Mayo del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 087-2011-SAIMT-GG, del 28 de Diciembre de 2011, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2012, el cual se elaboró de acuerdo al cuadro de necesidades suministrados por todas las áreas de esta entidad;

Que, según Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial” de carácter general, la misma que rige a partir del año fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.

Que, en el artículo 18° Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, numeral 18.1) prescribe: “*Son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos:*”

- Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.*
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos”.*

Que, el artículo 19° Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias, numeral 19.3) prescribe: “*Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática; siendo que las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 013-2012-UP-SAIMT, la Unidad de Personal solicita la modificación del cuadro remunerativo del personal que labora en la institución bajo el régimen del D.L 1057 Contrato Administrativo de Servicios, esto en mérito a los cambios en la normatividad respecto a la RMV, y a la Ley N° 29849 “*LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES.*” Para ello adjunta la propuesta del cuadro remunerativo incluyendo un reajuste en la remuneración a fin de nivelarla a la del mercado local.

Que, mediante, proveído N° 818 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal a fin de atender lo solicitado en el párrafo anterior, sin embargo; con

Jr. Bolívar N° 554 - 558
Teléfono 201333
Trujillo



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2012-SAIMT-GG

Oficio N° 023-2012-SAIMT/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para atender lo solicitado es necesario realizar modificación presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 0177-2012-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación presupuestal por el importe de S/ 15,019.00.

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

SE RESUELVE:

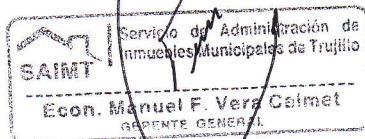
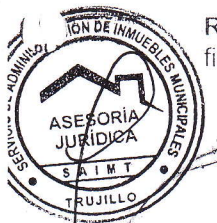
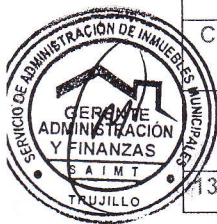
Artículo 1°.- AUTORIZASE una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT para el segundo trimestre del año fiscal 2012, para el cumplimiento de los fines descritos en los considerandos, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
COD	PARTIDA	DETALLE PARTIDA	HABILITACIONES	ANULACIONES
	2.3.2.8.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	18,619.00	
	2.3.2.7.11.99	OTROS SERVICIOS		18,619.00
13	Total		18,619.00	18,619.00

Artículo 2°.- DESIGNESE a La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- PRESENTESE copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines consiguientes. Fecho, **ARCHIVESE**.



CC.
- Archivo
- GAF
- Presupuesto

Jr. Bolívar N° 554 - 558
Teléfono 201333
Trujillo